

246



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 07 DIC 2020

Exp. 110014-003-049-2016-01049-00

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado no se presentaron objeciones en contra del avalúo del bien inmueble objeto del presente trámite, presentado por la parte actora.

De otro lado, del anterior contrato de transacción, allegado por el apoderado judicial de la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el inciso 2 del Art. 312 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 56, hoy 07 DIC 2020, a la hora de las 8.00 p.m.  
La secretaria.

MARÍA ALEJANDRA SERINA ULLOA

CB